BIBLIOGRAFIA

Marcos Kaplan	Birnbaum,	Pierre,	La	logique	e de
	l'Etat				1105

La segunda mitad del libro está dedicada a las obligaciones y sus fuentes; esto es, los contratos, los cuasicontratos, los delitos y cuasidelitos, siguiendo la clasificación justineana. La autora dedica también un capítulo a los contratos innominados y los pactos.

El último capítulo se refiere al derecho sucesorio; en él, Bialostosky desarrolla las vías sucesorias testamentarias y ab intestato, desde sus orígenes hasta la recopilación bizantina.

Sólo me resta decir que este nuevo libro de Sara Bialostosky es una versión, un poco más amplia y con apoyo de material didáctico, de su antiguo Compendio de derecho romano, aparecido hace más de una década, en coautoría con Agustín Bravo González. Como aquél, es recomendable para los estudiantes de licenciatura que pretendan repasar y reafirmar sus conocimientos sobre la materia, obtenidos previamente en textos más informativos y profundos. Con ello, se logra el objetivo que la autora señala en el prefacio: "dar sólo una visión panorámica del sistema jurídico romano".

Beatriz Bernal Gómez

BIRNBAUM, Pierre, La logique de l'Etat, París, Fayard, 1982, 236 pp.

Profesor de sociología política en la Universidad de París I -dedicado ya desde largo tiempo a la investigación de los problemas del poder político y del Estado-, el autor hace un análisis, en este volumen, a partir de una inversión de perspectiva. Rehúsa la consideración del Estado en general, por lo cual los sociólogos, filósofos y juristas lo ven como resultado de una evolución ineluctable que afectaría a toda sociedad en proceso de modernización. Receptivo de las lecciones de la sociología histórica, que cambia la comprensión de los procesos de construcción de los múltiples tipos de poder político, el Estado aparece ahora como el producto de una historia particular. Como tal, no es ni instrumento de servidumbre ni de liberación. Se presenta más bien como un hecho social provocado por una división del trabajo político original, desprovisto de todo carácter universalista. A partir de esta premisa, Birnbaum intenta seguir la lógica del Estado, considerado como variable independiente que modifica, por su sola existencia, innumerables hechos sociales que se reorganizan ahora teniendo en cuenta su presencia. Como desenlace de una historia única, el Estado fuerza a su vez a los actores sociales a obrar según su propia lógica, a incorporar

valores, modos de organización y de comportamiento que aparecerían por el contrario como disfuncionales en una sociedad en la cual el éxito de la centralización prevendría la primacía de la estatización.

Con esta inversión de perspectiva, el autor reconsidera y reordena una serie de fenómenos y procesos alrededor del Estado. Aquéllos están organizados en cuatro secciones temáticas, referidas al Estado en sus relaciones con los intelectuales; con la democracia y el autoritarismo; con la política exterior y los movimientos nacionalistas internos; y con la construcción estatal francesa.

El primer capítulo de la parte inicial, sobre "Marxismo, anarquismo y sindicalismo", formula la hipótesis central de la perspectiva adoptada. La sociología política contemporánea ha llevado al reconocimiento de la originalidad de la fórmula política que, al final de la Edad Media, se impone a ciertas sociedades europeas cuyo centro chocaba con la resistencia de potentes feudalismos periféricos. En el caso de Francia, el Estado nace como resultado de una fuerte división social del trabajo que favorece la formación de un espacio público autónomo, con estructuras propias en progresiva institucionalización. Ligado a una historia y a un contexto sociocultural específicos, el Estado francés trastorna definitivamente la organización del sistema social, que en adelante se estructura en función de él. Aparece cada vez más como máquina político-administrativa duradera y compleja, servida por funcionarios que se identifican con su papel. Absolutista o burocratizado, el Estado francés se institucionaliza con una fuerte diferenciación de la clase dominante, de la cual no es instrumento, y de la sociedad civil sobre quien intenta ejercer una tutela completa; la controla con sus órganos administrativos, la domina con su policía, la anima con sus intervenciones económicas, la somete con la conquista de los espíritus y la imposición de sus propios valores. De allí que la dominación en Francia se dé, en primer lugar, en su dimensión política; por la larga influencia del anarquismo, inicialmente, y la adopción de una versión estatista del marxismo, después.

En el caso de Gran Bretaña, en cambio, que no pasa por crisis parecidas, desde la salida de la Edad Media (salvo periodos excepcionales), el desarrollo de un modo de centralización legítima previene la aparición de una estructura político-administrativa diferenciada que pretende separarse de la sociedad civil para regirla mejor. La centralización política se realiza sin verdadera diferenciación de las estructuras políticas. La sociedad civil logra autorregularse, en gran medida, a través de los mecanismos de representación, sobre todo parlamentarios. Gran Bretaña llega a estar dirigida por una clase dominante que organiza un

Establishment permeable, no un verdadero Estado; respeta las fracturas y brechas, y logra acuerdos entre las élites; las categorías sociales logran hacerse oír por el centro. El Establishment organiza el funcionamiento de la sociedad civil, sin diferenciarse totalmente de ella, con un Estado mínimo. Al caso de Gran Bretaña se asemejan los de Estados Unidos y Holanda.

Birnbaum insiste así en la distinción entre dos casos: el de Estados fuertemente institucionalizados, diferenciados, autónomos (Francia), y el de los que con un proceso de centralización política llegan a un tipo de Estado mínimo (Gran Bretaña). La distinción hace de lo político la variable independiente. En ambos casos es importante tener en cuenta las relaciones de diferenciación o de fusión entre Estado y clase dominante.

Ambos procesos opuestos provocan una transformación casi permanente del conjunto del sistema social. Los grupos desarrollan estrategias diferentes. Los partidos se organizan de manera propia para fines particulares. Los intelectuales tienen papel distinto, según su relación con las clases sociales, pero también y sobre todo en relación con y en función de otros tipos de Estado; adoptan estrategias y se benefician con influencias ligadas al modo de centralización. Las ideologías divergen por enraizarse en dos realidades opuestas, según sus relaciones con tipos de Estados; influyen luego en las organizaciones y prácticas de las clases sociales. Se hace necesaria una sociología del conocimiento que dependa menos de los cuadros socioeconómicos que de los marcos sociopolíticos.

Este conjunto de hipótesis generales configura el enfoque a partir y a través del cual se comienza por determinar en función de qué condiciones y procesos los intelectuales son y actúan como guardianes del respectivo sistema, aliados de grupos dominados, o revolucionarios contra poderes establecidos. A ello sigue el análisis del debate sobre el concepto, la naturaleza y las manifestaciones del corporativismo en los Estados contemporáneos. El mismo enfoque es enseguida utilizado para la consideración del debate corriente en los últimos años sobre la crisis y gobernabilidad de las democracias. Finalmente, sendos capítulos están destinados a examinar: la ligazón entre la organización, naturaleza y funciones de la policía y el tipo de Estado; la correspondencia entre formas de Estado por un lado, y políticas extranjeras y movimientos nacionalistas por la otra; los papeles relativos de la herencia y el mérito en el reclutamiento y promoción de las élites públicas; la modernización del Estado y el poder de la clase dirigente.

Un enfoque digno de consideración, una sólida argumentación teórica y un sugerente tratamiento empírico, confieren valor especial a

este libro. Cabría, sin embargo, una observación, extensible a un número considerable de trabajos similares que provienen de autores y centros académicos de los países desarrollados: el escaso conocimiento y la restringida consideración de las investigaciones teóricas y empíricas que se realizan en los países del llamado "Tercer Mundo" de América Latina y de los otros continentes.

Marcos Kaplan

CAPPELLETTI, Mauro y Bryant Garth, El acceso a la justicia (movimiento mundial para la efectividad de los derechos; informe general) (trad. de Samuel Amaral), Buenos Aires, Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, 1983, 192 pp.

Este libro contiene la traducción al español de la ponencia general escrita por Mauro Cappelletti y Bryant Garth con base en los resultados del proyecto de investigación sobre acceso a la justicia, conocido también como "Proyecto florentino sobre el acceso a la justicia", iniciado en el Centro de Estudios de Derecho Procesal Comparado, de Florencia, bajo la dirección de Mauro Cappelletti.

El proyecto florentino ha sido, sin duda, el trabajo de investigación más importante y completo que se haya producido en el derecho procesal comparado de nuestro tiempo. La importancia de dicho proyecto deriva tanto del tema de la investigación —ya que el problema del acceso a la justicia constituye una de las preocupaciones fundamentales de todos los sistemas jurídicos contemporáneos—, cuanto por la metodología (comparatista e interdisciplinaria) utilizada en las investigaciones.

En el proyecto florentino el problema del acceso a la justicia fue estudiado no sólo desde la perspectiva del derecho procesal, también fue examinado desde el punto de vista de otras ciencias sociales —la sociología, la antropología, la ciencia política, la sicología, etcétera—y con el empleo de técnicas de investigación estadística y de campo.

Como es sabido, los trabajos de investigación del proyecto florentino fueron publicados en cuatro extensos volúmenes, editados por Cappelletti en 1978 y 1979, bajo el título Access to justice (Milán, Giuffré; Alphenaandenrijn, Sijthoff and Noordhoff). El propio Cappelletti ha expuesto una valiosa síntesis de toda la obra en su artículo "Acceso alla giustizia: conclusione di un progetto internazionale di ricerca giuridicosociologica", publicado en Il Foro Italiano, Roma, vol. CII, fasc. 2,